



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Real Federación Española de Atletismo para la coorganización de concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERA.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Real Federación Española de Atletismo para la promoción y fomento de la práctica deportiva, coordinación de concentraciones preparatorias, con motivo de diferentes competiciones internacionales objeto de los compromisos asumidos por las partes.*

***SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una suscrito se remita al Portal del Transparencia de la información prevista en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA LA COORGANIZACIÓN DE CONCENTRACIONES PREPARATORIAS DE CAMPEONATOS INTERNACIONALES

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial



constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, con D.N.I _____, en representación legal de la **Real Federación Española de Atletismo** (en adelante, **RFEA**) con C.I.F. Q2878003I, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Avda. Valladolid, 81, 28008, Madrid, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tener de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.I) de la LRBRL.

Igualmente en el art. 72 de la citada LRBRL se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. Por ello, establecer convenio de colaboración con Federaciones, Clubes y Asociaciones para conseguir una mayor participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política deportiva, a promover y fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables de salud a través de la práctica deportiva en la sociedad malagueña. Con dicho fin, a través del Área de Deporte, está interesado en visibilizar y promocionar diferentes iniciativas orientados a la mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía malagueña. Desde el Área de Deporte se organiza, colabora, asesora y promociona todas aquellas actividades y eventos de carácter deportivo en los que participan otras áreas municipales, organismos públicos, o empresas del sector privado, que promuevan o divulguen los beneficios saludables de la práctica deportiva en nuestra ciudad.



TERCERO.- *La Real Federación Española de Atletismo, fue constituida el 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (I.A.A.F.) y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.*

CUARTO.- *Que en el marco de lo dispuesto, y bajo el fin del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad, las partes desean establecer este Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la RFEA, la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la coorganización de concentraciones preparatorias, con motivo de las competiciones internacionales objeto del compromiso, siendo:*

- *Europeo de Atletismo al Aire libre*
- *Europeo de Atletismo en Pista Cubierta*
- *Campeonato de Europa por Equipos.*
- *Juegos Mediterráneos*
- *Juegos Panamericanos*
- *Campeonato Mundial de Atletismo al Aire Libre*
- *Campeonato Mundial de Atletismo en Pista Cubierta*
- *Juegos Olímpicos*
- *Juegos Paralímpicos*
- *Campeonato del Mundo de Ruta*
- *Campeonato de Europa en Ruta*

SEGUNDO.- COMPROMISOS. *Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:*

1. *El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, en el marco de la coorganización de concentraciones preparatorias:*

- *Poner a disposición el espacio de las instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo de Málaga para las concentraciones preparatorias de campeonatos*



internacionales de las selecciones nacionales desde categoría sub-16 hasta absoluta.

2. *Por su parte la RFEA, en el marco de la coorganización de concentraciones preparatorias:*

- *Realización de jornadas de divulgación entre clubes y atletas de Málaga por parte de técnicos y atletas internacionales absolutos. La periodicidad de las jornadas será, como mínimo, de cuatro al año durante la vigencia del presente convenio.*
- *Informar a los distintos estamentos y colectivos de la realización de dichas jornadas y concentraciones a través de los medios que disponga al efecto: página web, redes sociales y medios de comunicación local y nacional.*

TERCERA.- RESPONSABLES. *Los responsables designados por las Partes en el marco del Convenio de Colaboración son:*

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

- *Cargo: Jefatura de Sección de Instalaciones Deportivas*

Por parte de RFEA:

- *D. J.G.E*
- *Cargo: Adjunto Dirección Deportiva*

CUARTA.- IMPACTO ECONÓMICO. *La suscripción del Convenio de Colaboración mejora la eficiencia de la gestión a través del compromiso de la Real Federación Española de Atletismo (en adelante RFEA) de realizar jornadas de divulgación entre clubes y atletas de Málaga por parte de técnicos y atletas internacionales absolutos.*

Por su parte, el Ayuntamiento pone a disposición el espacio de instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo de Málaga para las concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales de las selecciones nacionales desde la categoría sub-16 hasta la absoluta.

Respecto a la repercusión presupuestaria, se prevén cuatro concentraciones/año, con diez atletas y cinco días por cada concentración. Esto deriva en un número total de 200 usos/año, con un coste de 0'75€/uso, lo que supone una minoración de como máximo 150€/año en el presupuesto de ingresos, con un impacto directo nulo en el presupuesto de gastos.

De esta manera, se cumple con el criterio necesario de eficiencia para la suscripción de Convenios previsto del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



ya que el Ayuntamiento logra el fin de interés general de promover y fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables, que le es propio, con un impacto reducido en el presupuesto, al implicar un gasto nulo y una minoración del presupuesto de ingresos cuantitativamente poco significativa respecto a los compromisos asumidos por la RFEA.

QUINTA.- PLAZO. El Convenio tendrá vigencia desde la formalización del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2024, prorrogable mediante acuerdo escrito entre las partes por un plazo máximo de cuatro años adicionales.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro de RFEA, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia a la Real Federación Española de Atletismo.

El convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las Partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por causas de fuerza mayor.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la



legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga
El Alcalde-Presidente
Fdo: Francisco de la Torre Prados

Por la Real Federación
Española de Atletismo
Fdo: _____

”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Grupo Anaya, S.A. para la convocatoria del “XV Premio de Literatura Infantil «Ciudad de Málaga» 2024, Narrativa” (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL GRUPO ANAYA, S.A., PARA LA CONVOCATORIA DEL XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2024. Narrativa, que se somete a consideración de esta Junta de Gobierno Local.”

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL GRUPO ANAYA, S.A., PARA LA CONVOCATORIA DEL XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2024. Narrativa



En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y con domicilio social en la Avenida de Cervantes, nº 4 de Málaga,

Y

D. R.P.V., en calidad de APODERADO de “Grupo Anaya, S.A.” (Sociedad Unipersonal), con CIF. A-37002805 y domicilio en Calle Valentín Beato, nº 21 de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

MANIFIESTAN

Que dentro de la política de ambas entidades está el fomento de la lectura. Para ello el Ayuntamiento de Málaga desarrolla un Plan de Fomento a la Lectura, en el que se atiende de manera particular al sector de población infantil y juvenil y el Grupo Anaya mantiene una línea editorial especializada en este sector de población con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de esta modalidad literaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente las dos partes integrantes establecen el presente Convenio que se regulará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Ambas instituciones organizarán, de manera conjunta, un certamen internacional de narrativa infantil que se denominará XV Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2024. Dicho Certamen se regirá por los requisitos de la convocatoria que se detallan en la estipulación Segunda.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Los requisitos de la Convocatoria por las que se regula el XV Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2024 son las que se transcriben a continuación:

**“XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2024.
NARRATIVA**

CONVOCATORIA

El Área de Educación y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. convoca el XV Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2024. Narrativa



PRIMERA: OBJETO

Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en español, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios.

El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, escritores y escritoras de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que la obra presentada esté escrita en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes. Asimismo, las obras tienen que reunir los requisitos que se establecen en el punto anterior. La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.

La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.

No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.



Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como a la obra participante.

TERCERA: DOTACIÓN DEL PREMIO.

Se establece un premio económico dotado con DIEZ MIL (10.000,00) EUROS y la EDICIÓN de la obra ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio supe el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.

La obra ganadora será publicada y distribuida por la Grupo Anaya S.A., renunciando el ganador a los derechos de autor en la primera edición del libro. Durante un año, desde la concesión del premio, el Grupo Anaya S.A. tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor/a del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, S.A. en su colección "Libros singulares".

CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN.

Los autores y autoras que opten al XV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2024 tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detallan a continuación:

Las obras se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5317&tipoVO=5#>

En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo I) y se adjuntará un archivo en formato pdf (Adobe Systems Incorporated) que contenga la obra escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión mínima de 25 páginas y un máximo de 45 páginas. En la primera página de la obra se reproducirá su título original así como el seudónimo del autor o autora. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor o autora de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los



relativos a nombres y apellidos, en caso contrario quedaría excluida su participación.

Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones y deben ajustarse al género de narrativa-novela, no se admitirán obras integradas por un conjunto de cuentos cortos.

Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor o autora. No se admitirán obras en coautoría.

Para la presentación presencial se enviará la solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la obra que se grabará en un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar, no se admitirán obras en papel.

La presentación se hará en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”*

La solicitud de participación junto con la obra podrá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: “XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2024”.

El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuoso, faltando parte de la información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.

Las personas participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que los interesados no faculden al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de



dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga público el fallo del Jurado.

También, una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor o autora que obtenga el premio no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal por la persona ganadora del Premio o la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Educación.

SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO.

El Jurado estará formado por un presidente y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, seleccionados por ambas entidades en el cual figurará un representante del Grupo Anaya S.A, así como, por un Secretario proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución de la Concejala Delegada del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

El Jurado, para determinar la obra ganadora, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad 40%, calidad literaria y técnica narrativa 20%, temas 20% y construcción de personajes 20%. Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y la de resolución o concesión del premio corresponde a la Concejala Delegada del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

El Jurado propondrá la obra ganadora al órgano que otorga el Premio, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente, como ha



quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

Los miembros del Jurado o la persona ganadora del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya sido otorgado el premio por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por la Concejala Delegada del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga no devolverá originales ni mantendrá correspondencia con los autores o autoras, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

OCTAVA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN.



La aprobación de esta Convocatoria del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.”

TERCERO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El certamen estará dotado con un único premio en metálico de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, que tendrá carácter de anticipo de los derechos de autor de la primera edición.

Dicho premio será sufragado por el Ayuntamiento de Málaga, con cargo a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga realizará la promoción y difusión de la convocatoria del certamen conforme a los criterios que considere oportunos, y asumirá los gastos de dietas del jurado.

CUARTO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR GRUPO ANAYA S.A.

El Grupo Anaya S.A. se compromete a dar difusión a la Convocatoria del Premio y hacer constar en todos los medios, en los que se difundan las mismas, el nombre del Ayuntamiento de Málaga.

EL Grupo Anaya S.A. se compromete a realizar la primera EDICIÓN de la obra ganadora en la Colección “Libros singulares”. En todas las ediciones o reediciones de la obra ganadora deberá constar en la portada y contraportada el libro el siguiente texto:

“XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL CIUDAD DE MÁLAGA 2024. Ayuntamiento de Málaga”.

El Grupo Anaya S.A. o empresa de su grupo publicará la obra ganadora estableciéndose que la primera edición será al menos de una tirada de 1.000



ejemplares. La editorial podrá realizar el número de reediciones que el Grupo considere oportunas. Asimismo, en el caso que se considere conveniente, por haber recibido alguna mención especial del jurado, se podrá realizar la edición de alguna otra obra presentada al certamen. De la primera edición que se realice el Ayuntamiento de Málaga recibirá 150 ejemplares. Estos ejemplares serán no venales y sólo se podrán utilizar para uso interno y protocolario.

El Grupo Anaya S.A. se compromete a la distribución de la obra, correspondiéndole todos los derechos de explotación, distribución y comercialización en todo el mundo y lenguas de las obras objeto de los premios, pudiendo llegar a acuerdos con terceros con objeto de mejorar su explotación, comercialización y distribución. Deberá dicha entidad hacerse cargo del pago de los derechos de autor.

QUINTO: PUBLICIDAD DEL PREMIO.

El Ayuntamiento de Málaga anunciará en rueda de prensa la convocatoria del premio y al ganador o ganadora del mismo, una vez conocido el fallo del jurado. Contando con la presencia de un representante de la Editorial.

Ambas entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer el certamen.

En todo el material que se realice para la difusión del certamen, así como en la contraportada de todas las ediciones del libro ganador o de cualquier otro presentado al premio figurarán los logotipos del Ayuntamiento de Málaga (escudo de la ciudad), del Grupo Anaya S.A. y la mención del XV Premio de Literatura Infantil "CIUDAD DE MÁLAGA" 2024.

SEXTO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la coordinación y seguimiento del presente Convenio se nombra por parte del Ayuntamiento de Málaga al Jefe del Servicio de Educación o persona que lo sustituya y por parte del Grupo Anaya S.A. al Editor de Anaya Infantil y Juvenil.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio lo aprueba la Junta de Gobierno Local y es específico para el XV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2024.

La duración de este Convenio es de un año desde su firma.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

Por el Grupo Anaya S.A.
D. R.P.V.
Apoderado

Por el Ayuntamiento de Málaga
Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde de Málaga."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del "XV Premio de Literatura Infantil «Ciudad de Málaga» 2024, Narrativa" (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. Aprobar la CONVOCATORIA DEL XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2024 Narrativa, cuyo texto se adjunta, que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local"

**"XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL
"CIUDAD DE MÁLAGA" 2024. NARRATIVA**

CONVOCATORIA

El Área de Educación y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. convoca el XV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2024. Narrativa.

PRIMERA: OBJETO.

*Podrán optar a este premio las **obras que sean inéditas y escritas en español**, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios.*

El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, escritores y escritoras de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que la obra presentada esté escrita en castellano, sea



original, inédita y no se haya premiado en otros certámenes. Asimismo, las obras tienen que reunir los requisitos que se establecen en el punto anterior. La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.

La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.

No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como a la obra participante.

TERCERA: DOTACIÓN DEL PREMIO.

*Se establece un premio económico dotado con **DIEZ MIL (10.000,00) EUROS y la EDICIÓN de la obra** ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio supe el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.*

Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.

La obra ganadora será publicada y distribuida por la Grupo Anaya S.A., renunciando el ganador a los derechos de autor en la primera edición del



libro. Durante un año, desde la concesión del premio, el Grupo Anaya S.A. tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor/a del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, S.A. en su colección “Libros singulares”.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN.

Los autores y autoras que opten al XV Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2024 tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detallan a continuación:

Las obras se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es:
<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5317&tipoVO=5#>

En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo I) y se adjuntará un archivo en formato pdf (Adobe Systems Incorporated) que contenga la obra escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión mínima de 25 páginas y un máximo de 45 páginas. En la primera página de la obra se reproducirá su título original así como el seudónimo del autor o autora. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor o autora de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos, en caso contrario quedaría excluida su participación.

Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones y deben ajustarse al género de narrativa-novela, no se admitirán obras integradas por un conjunto de cuentos cortos.

Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor o autora. No se admitirán obras en coautoría.

Para la presentación presencial se enviará la solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la obra que se grabará en un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar, no se admitirán obras en papel.

La presentación se hará en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:



“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”*

La solicitud de participación junto con la obra podrá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: “XV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2024”.

El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuoso, faltando parte de la información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.

Las personas participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que los interesados no faculden al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga público el fallo del Jurado.

También, una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor o autora que obtenga el premio no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal por la persona ganadora del Premio o la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

*La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de **cuarenta días hábiles**, contados a*



partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Educación.

SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO

El Jurado estará formado por un presidente y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, seleccionados por ambas entidades en el cual figurará un representante del Grupo Anaya S.A, así como, por un Secretario proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

El Jurado, para determinar la obra ganadora, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad 40%, calidad literaria y técnica narrativa 20%, temas 20% y construcción de personajes 20%. Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, y la de resolución o concesión del premio corresponde a la Concejala Delegada del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

El Jurado propondrá la obra ganadora al órgano que otorga el Premio, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente, como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

Los miembros del Jurado o la persona ganadora del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya



sido otorgado el premio por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por la Concejala Delegada del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga no devolverá originales ni mantendrá correspondencia con los autores o autoras, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

OCTAVA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN.

La aprobación de esta Convocatoria del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.


Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.



Esta convocatoria se registrá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.

ANEXO I


 Ayuntamiento de Málaga Área de Educación y Fomento del Empleo PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" NARRATIVA SOLICITUD										
AYT0005349										
Interesado/a										
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social			Apellido 1			Apellido 2			
Representante										
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social			Apellido 1			Apellido 2			
Opciones de notificación										
Seleccione el medio por el que desea ser notificado										
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal					
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio			Provincia			País			
Título de la obra con la que participa en el Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga"										
Declara										
Que soy la persona autora de la obra Que mi obra es inédita y no es copia ni modificación de ninguna otra, ni corresponde a ninguna autora o autor fallecido. Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma. Que no ha sido premiada anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado. Que no me encuentro incurso/ a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.										

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del área de educación, juventud y fomento del empleo, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/opa/rgpd.pdf

Málaga, a ____ de ____ de ____

Fdo: _____



 Ayuntamiento de Málaga Área de Educación y Fomento del Empleo PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" NARRATIVA SOLICITUD AYT005349	
Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar a requerimiento del Servicio de Educación en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
<input type="checkbox"/> Datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga	GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)
Motivos de oposición	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “XXXIII Total Energies Media Maratón Ciudad de Málaga” (expediente nº 18/2024) concedida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO: Ampliar la dispensa de los objetivos de calidad acústica concedida por la Junta de Gobierno Local en el Punto 7 del Acuerdo de 16 de febrero de 2024 al evento **“XXXIII TOTAL ENERGIES MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MÁLAGA”** con el fin de incluir los siguientes puntos de emisión:

*Punto de animación 1. En la Farola.
Situado en la Glorieta de la Farola.*

*Zona de animación 2. En el punto de giro de 180º del kilómetro 12.
Situado en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, en el giro de la carrera, en el Kilómetro 12 del Medio Maratón.*

*Zona de animación 3. En el punto kilométrico 15.
Situado en La Plaza de la Marina, en el punto kilométrico 15 del Medio Maratón.*

*Zona de animación 4. En el punto kilométrico 17.
Situado frente al parque de Huelín, en el punto kilométrico 17 del Medio Maratón.*

*Zona de animación 5. En el punto kilométrico 19.
Situado frente al edificio Málaga Towers, en construcción, en el Punto Kilométrico 19 del Medio Maratón.*

En lo que se refiere a los emisores acústicos, en cada una de estas zonas de animación, habrá un DJ encargado de la música ambiental y se dispondrá del siguiente equipo de sonido:

- 1 mesa de mezclas.
- 1 altavoz Blackline F1.

De acuerdo con esta ampliación, las características del evento objeto de Dispensa Acústica serían las siguientes:

Tipo de actividad: Carrera de gran popularidad abierta a todo el público, estén federados o no, de 21,097 km en un circuito homologado por la Real Federación Española de Atletismo.

Fecha: 10 de marzo de 2024.

Horario: La carrera tendrá lugar entre las 8:00 y las 14:00 h.

Ubicación: La salida tendrá lugar en la Avenida Manuel Alvar (autovía de acceso al puerto de Málaga, calzada en sentido contrario al tráfico), y el recorrido transcurrirá por los alrededores del Paseo Marítimo, siendo los siguientes lugares los elegidos como puntos de animación:

- Punto de animación 1. En la Farola.



Situado en la Glorieta de la Farola.

- *Zona de animación 2. En el punto de giro de 180º del kilómetro 12.
Situado en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, en el giro de la carrera, en el Kilómetro 12 del Medio Maratón.*
- *Zona de animación 3. En el punto kilométrico 15.
Situado en La Plaza de la Marina, en el punto kilométrico 15 del Medio Maratón.*
- *Zona de animación 4. En el punto kilométrico 17.
Situado frente al parque de Huelin, en el punto kilométrico 17 del Medio Maratón.*
- *Zona de animación 5. En el punto kilométrico 19.
Situado frente al edificio Málaga Towers, en construcción, en el Punto Kilométrico 19 del Medio Maratón.*

Emisores acústicos:

En el punto de salida, se empleará un equipo de sonido para la zona de salida, compuesto por:

- *12 altavoces Martín Audio F12, con etapas de potencia mc2 audio mc650.*
- *12 pies de altavoces.*
- *Mesa de mezclas.*
- *Micrófonos inalámbricos.*

Dicho material se utilizará para la distribución del sonido en la zona de salida en la zona en la avenida Manuel Alvar, pudiéndose situar alguno en la Calle Miguel de Mérida Nicolich en las proximidades de la avenida de Manuel Alvar, donde se situará la salida, a 140 metros del cruce con la calle de Miguel de Mérida Nicolich. Es el equipo del dj/speaker para la música ambiental y llamada a los participantes.

En las zonas de animación señaladas a lo largo de la carrera, habrá un DJ encargado de la música ambiental y se dispondrá del siguiente equipo de sonido:

- *1 mesa de mezclas.*
- *1 altavoz Blackline F1.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance*



única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito afectada, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Carrera Mujeres Contra el Cáncer Ciudad de Málaga 2024” (expediente nº 21/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CARRERA MUJERES CONTRA EL CÁNCER CIUDAD DE MÁLAGA 2024”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Carrera promovida por el Área de Derechos Sociales y la Agrupación de Desarrollo Unidos Contra el Cáncer con objeto de visibilizar esta enfermedad, recaudar fondos para financiar proyectos y acciones de formación dirigidas a pacientes y familiares.

Fecha: 17 de marzo de 2024.

Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

Ubicación: Terminal de cruceros.

Emisores acústicos: Se va a utilizar un altavoz y un micro.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Semana Santa en el Distrito de Bailén” (expediente nº 22/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE BAILÉN”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

COFRADÍA / HERMANDAD	FECHA TRASLADO	FECHA SALIDA	LUGAR SALIDA	HORARIO	ACOPANAMIENTO MUSICAL
Dulce Resignación y Esperanza		08/03/2024	Parroquia Santísima Trinidad (Placeta del Compás de la Trinidad)	19:30H. 23:30H.	Quinteto Musical
Traslado: Esperanza y Refugio	14/03/2024		Asilo de los Ángeles	19:00H. 21:00H.	Quinteto Metales (Banda Sinfónica Virgen de la Trinidad)
Traslado: Nueva Esperanza	15/03/2024		Iglesia San Joaquín y Santa Ana Casa Hermandad Nueva Esperanza (Camino de los Castillejos, s/n)	20:30H. 22:00H.	Banda de Música Zamarilla
Sed y Buen Fin		15/03/2024	Patio Trasero Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles (C/ Miraculeves, 7)	17:45H. 21:45H.	Agrupación Musical San Lorenzo Mártir
Esperanza y Refugio		16/03/2024	C/ Moreno Nieto (Plaza Garó)	17:15H. 23:45H.	Banda Sinfónica Virgen de la Trinidad
Llaga en el Hombro y Buena Fe		16/03/2024	Placeta Compás de la Trinidad	19:00H. 00:00H.	Agrupación Vera+Cruz (Campillos)
Las Lanzas		16/03/2023	Iglesia de la Purísima	17:45H. 22:45H.	Asociación Musical Malacitana
Buen Camino de Gamarra		23/03/2024	Colegio Gamarra	10:00H. 13:15H.	Banda C.C.T.T. Gitanos Agr. Musical Valle de Abdalajís B.M. Maestro Eloy García (Archicofradía Expiración)
Nueva Esperanza		26/03/2024	Casa Hermandad Nueva Esperanza (Camino de los Castillejos, s/n)	15:45H. 04:30H.	Agr. Musical Nuestro Padre Jesús del Rescate (Linares) Agr. Musical Nuestra Señora de Gracia (Archidona) Banda de Música Zamarilla

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 4, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Dolores del Puerto de la Torre” (expediente nº 23/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “DOLORES DEL PUERTO DE LA TORRE”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: *Traslado y salida procesional de los Sagrados Titulares de la Cofradía Sacramental del Santísimo Cristo de Hermandad y Caridad, Nuestra Señora de los Dolores y San Juan Evangelista del Puerto de la Torre.*

Fecha: 20 y 22 de marzo de 2024

Emisores acústicos: *El ruido estimado será la música de Semana Santa interpretada por la banda que acompaña al paso, así como el propio del gentío reunido alrededor de la procesión.*

Traslado

- **Fecha:** *Miércoles 20 de marzo de 2024*
- **Horario:** *entre las 19:45h y las 20:45h aproximadamente.*
- **Itinerario:** *Plaza de la iglesia, Calle Lope de Rueda y a la parroquia.*

Salida Procesional

- **Fecha:** *Viernes 22 de marzo de 2024*
- **Horario:** *entre las 20:30h y las 02:30h aproximadamente.*
- **Itinerario:** *Plaza de la iglesia, Calle Lope de Rueda (sentido Almogía), Escritor Enrique Castillo, Escritor Busto Previ, Batanes, Lope de Rueda (sentido centro), Escritora Ana María Matute, Joyería, Orfebrería, Lara Castañeda, Ciruelos, Jesús de la Sentencia, Forja, Lara Castañeda y Lope de Rueda hasta la parroquia.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros*



permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 10, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Viernes de Dolores en Churriana” (expediente nº 24/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, religioso y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “VIERNES DE DOLORES EN CHURRIANA”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: *Procesión de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora de los Dolores y San Antonio Abad.*

Fecha: *Viernes 22 de marzo de 2024 (Viernes de Dolores).*

Hora: *De las 21:00 a las 00:30 horas.*

Emisores acústicos: *La procesión irá acompañada por la Banda de Música de San Isidro Labrador de Churriana.*

Recorrido: *Plaza de Valladolid, Plaza San Antonio Abad, C/ Camino Nuevo, Plaza de la Inmaculada, C/ Vega, C/ Toril, C/ Lomita, C/ Los Gavilanes, C/ Maestro Vert, C/ Cabo de Gata, Avda. San Javier, C/ Torremolinos, C/ Teresa Blasco, C/ Camino Nuevo, Plaza de San Antonio Abad y Plaza de Valladolid.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 8, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 10.- Propuesta de adjudicación de la contratación del “Servicio de mantenimiento del equipamiento de las playas del término municipal de Málaga” a las entidades Talher, S.A. e Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo Andalucía, S.L. (expediente nº 129/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Adjudicar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, expediente nº 129/23, a las entidades TALHER S.A, con NIF A08602815 e INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA S.L, con NIF B91749655, en compromiso de UTE, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 2.365.958,57 euros, más la cantidad de 496.851,30 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.862.809,87 euros, aplicando el porcentaje de baja ofertado del 17,02% a los precios unitarios recogidos en el Anexo E y con las mejoras ofertadas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.”

Punto nº 11.- Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por Neinor Homes, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023 que dispuso la aprobación del Proyecto de urbanización del PERI LO.7 “Los Guindos III” (expediente nº PAI 2023/700).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- **Desestimación** recurso de reposición presentado en fecha 22 de diciembre de 2023 contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha el 24 de noviembre de 2023, notificado el 29 de noviembre de 2023, concretamente, el adoptado en el punto Nº U-3, aprobación del “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI LO.7 “LOS GUINDOS III” en su apartado 4º, **por el que se acordó:** “Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **1.069.140,58 €.** y la cantidad a abonar es **21.382,82€**”, y contra el documento de pago nº liquidación 2023/316625, en base a la fundamentación jurídica del presente informe.”*



Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la aprobación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el procedimiento de concesión de ayudas de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Proyecto “Málaga Abierta” (expediente nº 44/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la Orden CIN/676/2023, de 16 de Junio 2023, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la Concesión de Ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación (CPI).

SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable y la dotación presupuestaria para llevar a cabo el Proyecto “Málaga.Abierta” en base al presente Informe Técnico, emitido por Programas Europeos, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, si se concede la subvención, para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria resulten definitivamente concedidas, con el objetivo de llevar a cabo la inversión del proyecto según las siguientes tablas:

Concepto	Presupuesto de Ejecución del Proyecto	Presupuesto Base de licitación (sin IVA)	21% IVA	Subvención (85%)	Aportación Municipal
TOTALES	5.671.318,30 €	4.687.039,92 €	984.278,38 €	4.820.620,56 €	850.697,75 €

Desglose por anualidades:

EJECUCIÓN POR ANUALIDADES				
2024	2025	2026	2027	2028
36.578,30 € *	616.279,50 €	1.215.122,00 €	1.699.122,00 €	2.104.216,50 €
5.671.318,30 €				

* Gastos de preparación correspondientes a los siguientes trabajos, asumidos por el presupuesto corriente del Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea del Ayuntamiento de Málaga:

- Consultas preliminares al mercado (CPM).



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- *Informe vigilancia tecnológica (ITP) emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).*
- *Otros estudios de viabilidad o trabajos preparatorios previos a la solicitud realizados.”*